



# Resolución Jefatural

Nº 65 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 02 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 1372-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, el Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-EJA, la Carta N° 0103-2016-CSVD/JS y el Oficio N° 143-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay Arequipa", por el monto de S/ 21 205 941,35 (Veintiún Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector, dejó constancia que el plazo contractual para la ejecución de la Obra inició el día 24 de octubre de 2015;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", por el monto de S/ 628 143,55 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, recibido por la Supervisión el 10 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento, la fecha de inicio del servicio de supervisión es el 05 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por setenta y cuatro (74) días calendario, presentada por el Contratista, postergándose la fecha del término del plazo contractual del 18 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 164-2016/S.U.T.C.C.P.I-MOLL, recibido por el contratista el 23 de setiembre de 2016, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Islay-Base Mollendo, comunicó el acuerdo unánime tomado el 18 de setiembre de 2016, conjuntamente con las autoridades locales y el representante regional de la provincia, en el cual determinan acatar un paro provincial en el ámbito de la provincia de Islay, los días 27 y 28 de setiembre de 2016, para exigir entre otros puntos la construcción de una represa de uso exclusivo para la referida provincia;

Que, con Asiento N° 496 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que recibió el Oficio N° 164/2016/S.U.T.C.C.P.I-MOLL; mediante el cual, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la provincia de Islay - Base Mollendo, expone que en acuerdo unánime de los alcaldes provinciales y distritales se determinó acatar el paro provincial en todo el ámbito de la provincia de Islay, por lo que en salvaguarda de la integridad física de los trabajadores no se laborara los días 27 y 28 de Setiembre de 2016;

Que, mediante Asiento N° 501 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de setiembre de 2016, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha se constata la paralización total de obra; y la ausencia total del personal de obra; ello en merito a que en la provincia de Islay se viene desarrollando el paro de todas las actividades (comerciales, de construcción, transporte, etc.) por un lapso de cuarenta (48) horas;

Que, con Asiento N° 502 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de setiembre de 2016, el Contratista indicó que en la fecha el personal obrero ha participado masivamente del paro provincial de cuarenta y ocho (48) horas, conjuntamente con las autoridades locales y pobladores del lugar; como consecuencia de ello generó un atraso y paralización total por causas no atribuibles al Contratista, lo cual constituye causal de ampliación de plazo;

Que, a través del Asiento N° 503 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de setiembre de 2016, el Supervisor, verificó la paralización total de las actividades en el ámbito de la obra, debido al paro en la provincia de Islay, recomendando al Contratista, tome las medidas pertinentes en relación al atraso generado;

Que, mediante Asiento N° 504 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha el personal obrero ha participado por segundo día de la paralización por cuarenta y ocho (48) horas en todo el ámbito de la provincia de Islay, por lo que esta medida genera un atraso y paralización total por causas no atribuibles al Contratista, ya que para salvaguardar la integridad física de los trabajadores no se ha laborado, lo que constituye causal de ampliación de plazo; asimismo, realizó la constatación policial correspondiente de esos días;

Que, con Oficio N° 143-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario, sustentando su solicitud en el paro de cuarenta (48) horas llevado a cabo los días 27 y 28 de setiembre de 2016, dispuesto por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Islay-Base Mollendo, Departamento de Arequipa, hecho que imposibilitó la ejecución de trabajos en la obra al haberse paralizado en dicho periodo y se afectó la ruta crítica que involucraban las partidas: estructuras, arquitectura, sanitarias, instalaciones eléctricas y mecánicas, modificándose de esta manera la culminación del proyecto; para



## Resolución Jefatural

Nº 65 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 02 NOV. 2016

tal efecto, adjuntó como sustento de su solicitud, el Oficio N° 164-2016/S.U.T.C.C.P.I-MOLL, del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Islay, recortes periodísticos, fotografías y constatación policial;

Que, a través de la Carta N° 0103-2016-CSVD/JS, recibida por la Entidad el 19 de octubre de 2016, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, concluyendo que esta debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro regional que se dio en la Provincia de Islay-Base Mollendo, Departamento de Arequipa, se paralizaron todas las actividades de la obra los días 27 y 28 de setiembre de 2016, ocasionando la afectación de la Ruta Crítica de la programación vigente;

Que, mediante Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-EJA, de fecha 28 de octubre de 2016, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro regional que se dio en la Provincia de Islay-Base Mollendo, Departamento de Arequipa, convocado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil, el Contratista paralizó todas las actividades de la obra los días 27 y 28 de setiembre de 2016, decisión que es justificada puesto que de no haber sido acatada, tanto el personal de la obra y la misma obra pudo ser violentada y afectada, lo cual se demuestra mediante documentos tales como, noticias regionales, diarios informando sobre el acontecimiento, acta de constatación policial, información periodística y fotográfica; así también señaló que la paralización afectó la totalidad de las partidas programadas en las mencionadas fechas, tales como: arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y mecánicas, hecho que ocasionó la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, en tal sentido, el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, por lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorroga desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2017;

Que, a través del Memorandum N° 6509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emitir opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1372-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, considerando que: (i) la obra fue paralizada por el paro regional que se dio en la Provincia de Islay-Base Mollendo, Departamento de Arequipa, convocado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil, hecho que ocasionó la

afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, por lo que, el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, y (ii) el Contratista ha cumplido con el procedimiento legal establecido en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200º y 201º de su Reglamento, toda vez que anotó en el cuaderno el inicio, durante, y finalización de la causal, solicitando formalmente la ampliación de plazo dentro del plazo contractual, en aplicación de lo dispuesto;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200º del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Que, el primer párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han señalado que el paro suscitado en la Provincia de Islay-Base Mollendo los días 27 y 28 de setiembre de 2016, ocasionó la paralización de la Obra, hecho que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y que el plazo adicional es necesario para la culminación de la Obra, corresponde que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, sea declarada procedente por dos (02) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual



# Resolución Jefatural

Nº 65 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 02 NOV. 2016

se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU, de fecha 26 de agosto de 2016, se le delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1372-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, el Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-EJA, la Carta N° 0103-2016-CSVD/JS y el Oficio N° 143-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario, presentada por la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay Arequipa" en virtud del Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, postergando la fecha de término del plazo contractual del 31 de diciembre de 2016 al 02 de enero de 2017, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED